

ACUERDO ACADÉMICO 017
(23 de agosto de 2016)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS ASIGNATURAS INSTITUCIONALES
CORRESPONDIENTES AL ÁREA INSTITUCIONAL**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE
CASTELLANOS, EN USO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS
ESTATUTOS GENERALES Y EL ACUERDO SUPERIOR 392 DEL 23 DE MAYO DE
2016

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".
3. Que los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares institucionales establecen, en concordancia con el Acuerdo Superior 312 de 2011 (Plan de Desarrollo Institucional 2012-2019), la existencia del Área Institucional en los planes de estudio de los programas académicos.
4. Que es necesario establecer con claridad las asignaturas del Área Institucional que apliquen a la totalidad o a una parte de los programas académicos.
5. Que el Artículo 81º del Acuerdo Superior 369 de 2014 establece que es deber del Consejo Académico "Conceptuar sobre el desarrollo académico de la Fundación en lo relativo a la docencia especialmente en lo que se refiere a los programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario".

ACUERDO ACADEMICO 017
(23 de agosto de 2016)
POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS ASIGNATURAS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES AL ÁREA
INSTITUCIONAL

6. Que el Consejo Académico se reunió en Sesión Ordinaria el 23 de agosto de 2016 y determinó aprobar el contenido del presente Acuerdo en los siguientes términos.

ACUERDA

CAPÍTULO I: APROBACIÓN Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º. APROBACIÓN. Aprobar las asignaturas institucionales que deben incluirse en los planes de estudio de los programas académicos, en los términos del siguiente articulado.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE. La presente reglamentación rige únicamente para los programas del nivel académico de pregrado en metodologías presencial y a distancia (tradicional y virtual).

CAPÍTULO II: NATURALEZA Y OFERTA

ARTÍCULO 3º. NATURALEZA. Se entiende por Asignaturas Institucionales aquellas que buscan transmitir al estudiante de los programas académicos de pregrado la identidad de la Institución e incentivar, a partir de ella, la construcción de una sociedad que, valorando el rol de la ciencia, sea capaz de vivir en paz.

ARTÍCULO 4º. OFERTA. Las asignaturas institucionales y sus respectivos créditos académicos serán las que aparecen a continuación:

ASIGNATURA	CRÉDITOS ACADÉMICOS
Cátedra Juan de Castellanos	1
Antropología Teológica	1
Ética y Convivencia	1

PARÁGRAFO. Las asignaturas institucionales Cátedra Juan de Castellanos y Antropología Teológica aplican para todos los programas académicos de pregrado. La asignatura Ética y Convivencia solo aplica para aquellos programas

ACUERDO ACADEMICO 017
(23 de agosto de 2016)
POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS ASIGNATURAS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES AL ÁREA
INSTITUCIONAL

académicos que no tengan que incluir dentro de su plan de estudios algún componente deontológico obligatorio.

ARTÍCULO 5°. OBLIGATORIEDAD. La aprobación de las asignaturas previstas en el artículo 4° del presente Acuerdo es obligatoria para la obtención del título correspondiente.

CAPÍTULO III: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 6°. ASIGNATURAS OBLIGATORIAS POR NORMATIVIDAD NACIONAL. No hacen parte del Área Institucional ni de las asignaturas objeto del presente Acuerdo, aquellas que sean obligatorias para los programas por normatividad nacional.

ARTÍCULO 7°. GRADUALIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN. Los programas académicos de pregrado con registro calificado vigente implementarán el presente Acuerdo a medida que renueven sus registros calificados o cuando, como consecuencia de los procesos de autoevaluación, soliciten al Ministerio de Educación ajustes en su plan de Estudios. Todos los programas académicos de pregrado que se presenten al Ministerio de Educación Nacional para la obtención del registro calificado deberán incorporar las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas de la misma o de inferior jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016).


LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.
Rector y Representante Legal
Presidente del Consejo Académico


ROSA P. AYALA BECERRA
Secretaria General
Secretaria del Consejo Académico